

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de abril).

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Victoriano Marcelino Marsella contra el acuerdo de esa Comisión provincial que validó las elecciones municipales celebradas en Laredo el día 11 de noviembre último;

Resultando que el recurrente acudió a esa Comisión provincial solicitando la nulidad de las elecciones celebradas en el primero y segundo distrito de dicho Ayuntamiento;

Resultando que se funda la reclamación en coacciones y compra de votos realizadas por las autoridades y sus agentes; en la inadmisión del sufragio de un elector y en la admisión indebida de otro que no estaba en las listas; en que se computó una candidatura doble en la sección segunda del primer distrito y finalmente que en la sección primera de éste estuvo abierta la urna hora y media, en cuyo tiempo se introdujeron bastantes papeletas;

Resultando que a la reclamación se acompañan tres actas notariales en las que comparecen varios electores, los adjuntos de la Mesa de la primera sección del segundo distrito e interventores de la misma afirmando ser ciertos los hechos de la reclamación;

Resultando que los electos niegan fundamento a la reclamación formulada y valor probatorio a las actas notariales presentadas por los reclamantes, afirmando que la elección se verificó con toda legalidad;

Resultando que esa Comisión provincial acordó declarar la validez de la elección, formulándose voto particular por dos vocales proponiéndose la nulidad;

Considerando que, aunque la jurisprudencia de este Ministerio no concede valor probatorio a las actas notariales de referencia, son de tener muy en cuenta en este caso las manifestaciones que se hacen por gran número de electores y por los adjuntos e interventores de una Mesa electoral que, por razón de sus cargos, deben considerarse como personas interesadas en que las operaciones electorales se verifiquen conforme a las prescripciones de la ley;

Considerando que el hecho de haber estado abierta la urna más de hora y media y que en absoluto no desmintieron los electos, constituye una infracción de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley Electoral y motivo de nulidad de la elección;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el recurso y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar la nulidad de las elecciones celebradas el día 11 de noviembre en los distritos primero y segundo del Ayuntamiento de Laredo;

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 16 de marzo de 1918.—Bahamonde.

Señor gobernador civil de Santander.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Lucio García contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la elección de concejales celebrada el día 11 de noviembre último en el Ayuntamiento de Enmedio.

Resultando que el expresado recurrente reclamó ante esa Comisión provincial contra la validez de la elección, alegando que no se expusieron al público las listas de electores; que el alcalde dentro del Colegio cometió coacciones y que se rechazó indebidamente el voto de algunos electores, negando la admisión de una papeleta.

Resultando que los concejales electos niegan la exactitud de los hechos alegados en la reclamación, alegando que la elección se verificó con toda normalidad.

Resultando que la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación por considerar improbados los hechos.

Considerando que, aparte de las coacciones y de los demás hechos que se consiguieron, de los que se protestó por el recurrente en el acto de la votación, resulta del examen del expediente la falta de todos los documentos y

diligencias referentes a las operaciones preliminares de la elección, como son la publicación de listas electorales, designación de locales y de presidente de Mesas, actas de designación de adjuntos y proclamación de candidatos y certificación del acuerdo de declaración de vacantes, omisión que impide el poder afirmar si las Mesas estuvieron constituidas con las personas designadas al efecto, si se cubren las vacantes y si los electores emitieron sus sufragios con arreglo al artículo 21 de la ley Electoral.

Considerando que se advierte también la falta del certificado de las listas del Censo electoral para cerciorarse por su examen de que en ellas están escritos los nombres de los votantes, constituyendo este hecho una infracción del artículo 41 de la expresada ley.

Considerando que la falta de todos los documentos constituye un vicio de nulidad de la elección verificada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien revocar el acuerdo de esa Comisión Provincial, declarando nula la elección verificada el día 11 de noviembre último en el Ayuntamiento de Enmedio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1918.—Bahamonde.

Señor Gobernador civil de Santander.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5, 6, 7, 8 y 9 de la carretera de Convento de Soto a Selaya, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, se hace necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Villafufre, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de abril de 1918.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de pretilos en la carretera de Estación de Torrelavega a la Cavada, kilómetros 5, 10, 16, 25, 28, 30, 31 y 32, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Puenteviego, Castañeda, Santa María de Cayón, Liérganes y Riotuerto, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de abril de 1918.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.401

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Laureano García Santiago, vecino de Palencia, ha presentado el 2 de los corrientes una solicitud de concesión de treinta y seis pertenencias con el nombre de «Imposible», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado El Portillo, término de Barriopalacio, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la torre de la Iglesia de Barriopalacio, desde donde se medirá al N. 50° O. una línea auxiliar de 200 metros, colocando la 1.^a estaca; desde ésta, y en dirección perpendicular a la línea auxiliar, se medirán 500 metros, colocando la 2.^a; desde ésta y en dirección perpendicular a la línea 1-2 se medirán 600 metros, colocando la 3.^a; desde ésta en dirección perpendicular a la línea 2-3 se medirán 600 metros, colocando la 4.^a; desde ésta en dirección perpendicular a la línea 3-4 se medirán 600 metros, colocando la 5.^a, y desde ésta una línea de 100 metros a cerrar con la 1.^a estaca el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 12 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.402

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Amadeo Laran Aimable, vecino de Oviedo, ha presentado el 4 de los corrientes una solicitud de concesión de cuatro mil pertenencias con el nombre de «Velázquez», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio El Hoyo, término de Abiada, Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que el de la concesión «La Deseada», número 14.065, o sea la fuente de la Señorita, y desde él se medirán con rumbos magnéticos al O. 54° S. 450 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 54° O. 1.400 metros, la 2.^a; de ésta al E. 54° N. 2.000 metros, la 3.^a de ésta al S. 54° E. 12.500 metros, la 4.^a; de ésta al O. 54° S. 4.000 metros, la 5.^a; de ésta al N. 54° O. 7.500 metros la 6.^a; de ésta al E. 54° N. 2.000 metros, la 7.^a; de ésta al N. 54° O. 3.600 metros, volviendo así a la 1.^a estaca y cerrándose así el perímetro de las 4.000 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 12 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Depositaría de fondos municipales de Santander

PRIMER TRIMESTRE DE 1918

Cuenta del primer trimestre del año 1918, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas C's
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	99.910,01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	498.263,72
<i>Cargo</i>	598.173,73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	532.815,66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	65.358,07

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas PESETAS	Operaciones realizadas en este trimestre PESETAS	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1.º Propios	»	36.816 33	36.816 33
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	»	95.642 79	95.642 79
4.º Beneficencia.....	»	355 00	355 00
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	2.688 89	2.688 89
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	97.424 58	156.015 36	253.439 94
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	»	194.979 97	194.979 97
11.º Reintegros	»	98 72	98 72
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	2.485 43	11.666 66	14.152 09
14.º	»	»	»
15.º	»	»	»
<i>Cargo</i>	99.910 01	498.263 72	598.173 73

PAGOS

1.º Gastos del Ayuntamiento	»	39.327 08	39.327 08
2.º Policía de seguridad.....	»	66.306 42	66.306 42
3.º Policía urbana	»	45.129 30	45.129 30
4.º Instrucción pública	»	10.325 29	10.325 29
5.º Beneficencia.....	»	10.477 26	10.477 26
6.º Obras publicas.....	»	23.800 58	23.800 58
7.º Corrección pública.....	»	3.382 85	3.382 85
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	»	65.781 09	65.781 09
10.º Obras de nueva construcción.....	»	36.916 81	36.916 81
11.º Imprevistos.....	»	2.320 60	2.320 60
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultas.....	»	215.501 20	215.501 30
14.º Devoluciones.....	»	60 00	60 00
15.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	»	13.487 03	13.487 08
17.º	»	»	»
<i>Data</i>	»	532.815 66	532.815 66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 31 de marzo de 1918.—El depositario, Jesús S. de Tagl.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 31 de marzo de 1918.—El contador accidental, José García.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Pereda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Marina de Cudeyo, partido judicial de Santoña, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 abril de de 1918.—El secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 461-355

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Primer trimestre del año de 1918

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las R. O. de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y el R. D. y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo a cuenta del trimestre anterior.....	2.301,14
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 36 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Anita», número 14.378, de 760 pertenencias.	114,50
«Niño Jesús», ídem 14.379, 22 ídem.....	7,90
«Castillo», ídem 14.380, 100 ídem.....	23,50
«Lucía», ídem 14.381, 24 ídem.....	8,30
«El Picarón», ídem 14.382, 20 ídem.....	7,50
«Santa Ana», ídem 14.383, 6 ídem.....	7,50
«Fe mía», ídem 14.384, 45 ídem.....	12,50
«Asociación», ídem 14.385, 11 ídem.....	7,50
«Cafetera», ídem 14.386, 25 ídem.....	8,50
«Consuelo», ídem 14.387, 20 ídem.....	7,50
«Teresa», ídem 14.388, 20 ídem.....	7,50
«Segun la familiar», ídem 14.389, 6 ídem.....	7,50
«Mercedes», ídem 14.390, 12 ídem.....	7,50
«Mariuca», ídem 14.391, 20 ídem.....	7,50
«Mercedes», ídem 14.392, 20 ídem.....	7,50
«Pepita», ídem 14.393, 60 ídem.....	15,50
«Manuel», ídem 14.394, 36 ídem.....	10,70
«Cares», ídem 14.395, 34 ídem.....	10,30
«Margarita», ídem 14.396, 20 ídem.....	7,50
«Primera», ídem 14.397, 16 ídem.....	7,50
«Segunda», ídem 14.398, 4 ídem.....	7,50
«Tercera», ídem 14.399, 4 ídem.....	7,50
«Cuarta», ídem 14.400, 4 ídem.....	7,50
«Impresible», ídem 14.401, 36 ídem.....	10,70

«Velázquez», ídem 14.402, 4.000 ídem.....	433,50
«Murillo», ídem 14.403, 500 ídem.....	83,50
«La Madrugadora», ídem 14.404, 100 ídem...	23,50
«Esperanza», ídem 14.405, 6 ídem.....	7,50
«La Desconocida», ídem 14.406, 20 ídem.....	7,50
«Aurora», ídem 14.407, 20 ídem.....	7,50
«Fortuna», ídem 14.408, 9 ídem.....	7,50
«Grecia», ídem 14.409, 8 ídem.....	7,50
«Mataliebres» ídem 14.410, 24 ídem.....	8,30
«María», ídem 14.411, 9 ídem.....	7,50
«Consuelo», ídem 14.412, 20 ídem.....	7,50
«Demasia a la Familiar», ídem 14.413, 20 ídem.	7,50
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de junio de 1908:	
Importe del 40 por 100 de 42,50 pesetas por remuneración copia planos y certificación títulos mina «Luisiana», en Las Rozas.....	17,00
Importe del 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe instalación eléctrica en las minas de la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore C.º Limited.....	10,00
Importe del 5 por 100 de 75 pesetas remuneración informe existencia motores de benzol en Las Rozas.....	3,75
Idem de 25 ídem en Ruiloba.....	1,25
Idem de 25 ídem en Entrambasaguas.....	1,25
Idem de 200 ídem en el tranvía aéreo mina «Josefa», en Castro Urdiales.....	10
Idem de 200 ídem en expropiación mina «La mejor de todas».....	10,00
TOTAL CARGO.....	3.290,59

DATA	PESETAS
Factura Corcho Hijos, según recibo número 1.	6,00
Idem La Propaganda Católica, ídem ídem 2...	14,00
Idem vigilancia particular nocturna, ídem ídem 3	2,00
Idem Sanjurjo y Jaureguizar, ídem ídem 4.....	8,00
Idem «Revista Ingeniería», letra, ídem ídem 5..	15,00
Idem Imprenta Casa Cuevas, ídem ídem 6....	37,00
Idem «Revista Minera» (suscripción), ídem ídem 7	18,00
Idem S. Española de Papelería, ídem ídem 8...	11,65
Idem conserje-ordenanza, ídem ídem 9.....	75,00
Idem personal temporero, ídem ídem 10.....	137,50
Idem conserje-ordenanza, ídem ídem 11.....	58,65
SUMA.....	382,80
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	2.907,79
IGUAL AL CARGO.....	3.290,59

Santander, 1.º de abril de 1918.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.—V.º B.º, el gobernador, Francisco De Federico.

JEFATURA DE SANTANDER

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente incoado por don Pedro Longarte y Arrate para la mina de magnesita denominada «Grecia», número 14.409, sita en término de Salces, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Yuso, ha recaído el siguiente

Decreto: «Presentada esta solicitud de registro minero denominado «Grecia», número 14.409, con su correspondiente carta de pago, de mineral de magnesita, declaro su admisión provisional, y, según determina el artículo 9.º del vigente reglamento de Minería, notifíquese al interesado para que en el improrrogable plazo de 15 días presente relación de propietarios de los terrenos solicitados, a los que deberá notificarse en la forma y a los fines preceptuados en citado artículo 9.º».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no tener representante legal en esta capital.

Santander, 5 de abril de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente incoado por don Pedro Calderón Sierra para la mina de tierras arcillosas denominada «Consuelo», número 14.412, sita en término de Castrillo del Haya, Ayuntamiento de Valdeolea y en paraje llamado Las Callejas y Lastra de las Algorias, ha recaído el siguiente

Decreto: «Presentada esta solicitud de registro minero de sustancia de la segunda sección, con su correspondiente carta de pago, declaro su admisión provisional, y, según determina el artículo 9.º del vigente reglamento de Minería, notifíquese al interesado para que en el improrrogable plazo de 15 días presente relación de propietarios de los terrenos solicitados, a los que deberá notificarse en la forma y a los fines preceptuados en citado artículo 9.º».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no tener representante legal en esta capital.

Santander, 5 de abril de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Contribuciones de Santander

Relación de los señores médicos que ejercen su profesión en los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se han provisto de la patente hasta el 31 de marzo de 1918.

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal.—D. José Quintanilla García; clase de la patente, 3.ª; número de la misma, 1.

Idem.—Vicente Arenas Palacios, clase 3.ª, número 3.

Cabuérniga.—D. Fernando Herrera, clase 3.ª, número 2.

Mazcuerras.—D. Fernando Díaz, clase 3.ª, número 4.

Zona de Castro Urdiales

Castro Urdiales.—D. Juan José Naveda, clase 3.ª, número 1.

Idem.—D. Julio del Arco, clase 3.ª, número 2.

Idem.—D. Julio Zapatero, clase 4.ª, número 3.

Idem.—D. Luis Naveda, clase 4.ª, número 4.

Idem.—D. Cesáreo Urculú, clase 4.ª, número 5.

Idem.—D. Tomás López Campo, clase 4.ª, número 6.

Idem.—D. Ricardo Ruiz Capillas, clase 4.ª, número 7.

Zona de Laredo

Ampuero.—D. Agustín Zorrilla, clase 4.ª, número 1.

Idem.—D. Ramón Rivas, clase 4.ª, número 2.

Idem.—D. Manuel Ruiz Torres, clase 4.ª, número 3.

Limpías.—D. Angel Domingo, clase 3.ª número 4.

Laredo.—D. José Bravo, clase 3.ª, número 5.

Colindres.—D. Eduardo Durante, clase 3.ª, número 6.

Idem.—D. Santiago Blanco, clase 3.ª, número 6.

Voto.—D. José Mier, clase 3.ª, número 3.

Idem.—D. Maximino Mier, clase 3.ª, número 9.

Zona de Potes

Pesaguero.—D. Fidel Gutiérrez Salledo, clase 3.ª, número 1.

Potes.—D. Nazario Fraile, clase 3.ª, número 2.

Zona de Reinosa

Reinosa.—D. Julián Quevedo Gutiérrez, clase 3.ª número 1.

Idem.—D. Venancio Casafont Quevedo, clase 3.ª, número 2.

Idem.—D. Jesús Pérez Arenal, clase 3.ª, número 11.

Idem.—D. Arturo Isla Herrero, clase 3.ª, número 12.

Idem.—D. Julio Pérez Arenal, clase 3.ª, número 14.

Idem.—D. Luis Ruiz de Fernández, clase 3.ª número 16.

Hermanidad.—D. José Díez Rábago, clase 3.ª, número 3.

Idem.—D. Francisco Puente Gómez, clase 3.ª número 4.

Valderredible.—D. Avelino García Ruiz, clase 3.ª número 5.

Idem.—D. Felipe Bustamante Peña, clase 3.ª, número 6.

Idem.—D. Felipe Corral Fernández, clase 3.ª número 7.

Idem.—D. Ursicino Sáez Ruiz, clase 3.ª, número 8.

Idem.—Don José García Revilla, clase 3.ª, número 9.

Valdeprado.—D. Antonio Arenal Cano, clase 3.ª, número 10.

Campóo de Suso.—D. Manuel Martínez Conde, clase 3.ª, número 13.

Santiurde de Reinosa.—D. Antolín García Cuevas, clase 3.ª, número 15.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alioz de Lloredo.—D. Augusto Fernández Regatillo, clase 3.ª, número 5.

Comillas.—D. Carlos G. Cortijo, clase 3.ª, número 6.

Idem.—D. Juan Sandebal, clase 3.ª, número 12.

Idem.—D. Laureano Calvo, clase 3.ª, número 7.

Herrerías.—D. Eduardo Díaz, clase 3.ª, número 2.

Idem.—D. Emilio A. Rubín, clase 3.ª, número 3.

Peñarrubia.—D. Francisco Bala, clase 3.ª, número 10.

Rionansa.—D. Emilio Pérez Alvarez, clase 3.ª, número 1.

Ruiloba.—D. Prudencio I. Regatillo, clase 3.ª, número 4.

San Vicente.—D. José Pérez Conde, clase 3.ª, número 11.

Val de San Vicente.—D. Ramón Sánchez Cos, clase 3.ª, número 8.

Idem.—D. Felipe Sánchez Cos, clase 3.ª, número 9.

Zona de Santoña

Noja.—D. Andrés Argos y Argos, clase 3.ª, número 5.

Solórzano.—D. Clemente Cuesta Antimano, clase 3.ª, número 9.

B. de Cicero.—D. José Navedo Díez, clase 3.ª, número 6.

Escalante.—D. Manuel Vega Moncalián, clase 3.ª, número 3.

Idem.—D. José Ortiz de la Fuente, clase 3.^a, número 11.

Hazas de Cesto.—D. Jenaro de Toca San Emeterio, clase 3.^a, número 8.

Idem.—D. Fernando Vierna Sousa, clase 3.^a, número 7.

Arnuero.—D. Alejo Rueda, clase 3.^a, número 10.

Idem.—D. Rafael Mazón Naveda, clase 3.^a, número 4.

Liérganes.—D. Leopoldo Mateo Fernández, clase 3.^a, número 30.

Idem.—D. Fernando del Hoyo Hoyo, clase 3.^a, número 28.

Idem.—D. Amalio Pozas Gómez, clase 3.^a, número 29.

R. al Mar.—D. Adolfo Hontañón, clase 3.^a, número 1.

Id.—D. Ramón Solórzano, clase 3.^a, número 2.

Santoña.—D. Eduardo Martínez Rueda, clase 4.^a, número 27.

Riotuerto.—D. Ricardo Atañanos, clase 3.^a, número 26.

Zona de Torrelavega

Reocín.—D. José Gómez González, clase 3.^a, número 1.

Id.—D. Julio R. de Salazar, clase 3.^a, número 2.

Cartes.—D. Isidoro Ruiz de Villa, clase 3.^a, número 4.

Cieza.—D. Antolín Merino Estébanez, clase 3.^a, número 3.

Torrelavega.—D. Jesús Velarde Ruiz de Villa, clase 4.^a, número 5.

Idem.—D. Bernardo Velarde Blanco, clase 4.^a, número 6.

Idem.—D. Alfonso Astarloa y Busto, clase 4.^a, número 7.

Idem.—D. Pedro Alonso Revuelta, clase 4.^a, número 8.

Idem.—D. Ramón Bustamante Blanco, clase 4.^a, número 9.

Idem.—D. José Pedraja González, clase 4.^a, número 10.

Idem.—D. Ramón Miguel Crisol, clase 4.^a, número 11.

Idem.—D. Aurelio Pérez Ortiz, clase 4.^a, número 12.

Idem.—D. Federico Ceballos Martínez, clase 4.^a, número 13.

Idem.—D. Alvaro Mota Vélez, clase 4.^a, número 14.

Idem.—D. José Argumosa Argumosa, clase 4.^a, número 5.

Suances.—D. Enrique Otí Riaño, clase 3.^a, número 16.

Polanco.—D. Valeriano Gómez Sañudo, clase 3.^a, número 17.

Santillana.—D. Adolfo Torres y Torres, clase 3.^a, número 18.

Torrelavega.—D. Gregorio del Campo, clase 4.^a, número 19.

Idem.—D. José Sañudo Cano, clase 3.^a, número 20.

B. de Pie de Concha.—D. Julio González Campuzano, clase 3.^a, número 21.

Molledo.—D. Juan del Hoyo, clase 3.^a, número 22.

Idem.—D. Manuel Alvarez Gómez, clase 3.^a, número 23.

Anievas.—D. Primitivo Losada García, clase 3.^a, número 26.

Arenas.—D. Arsenio Lloreda, clase 3.^a, número 27.

Idem.—D. Leocadio Calderón, clase 3.^a, número 28.

San Felices.—Don Cesáreo Montes Marcilla, clase 3.^a, número 29.

Los Corrales.—Don Marcelino Ruiz Cieza, clase 3.^a, número 30.

Zona de Piélagos

Santa Cruz de Bezana.—D. Ricardo Gutiérrez Cacho, clase 3.^a, número 7.

Piélagos.—D. Leopoldo Rodríguez Sierra, clase 3.^a, número 8.

Idem.—D. Adolfo Rodríguez Sierra, clase 3.^a, núm. 8.

Idem.—D. Ricardo Villafranca Villegas, clase 3.^a, número 9.

Villaescusa.—Don Alejandro Isla, clase 3.^a, número 10.

Astillero.—D. Luis Gutiérrez Rozas, clase 4.^a, número 1.

Idem.—D. Alfredo Ezquerra, clase 4.^a, número 2.

Idem.—D. Adolfo Nieto Alcalde, clase 4.^a, número 3.

Idem.—D. Alvaro Lanuza Pérez, clase 4.^a, número 4.

Idem.—D. Angel García García, clase 4.^a, número 5.

Idem.—D. Manuel de la Mora Güemes, clase 4.^a, número 12.

Camargo.—D. José Baños Bolaño, clase 4.^a, número 11.

Idem.—D. Nicolás Alonso, clase 4.^a, número 13.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que pueda llegar a conocimiento de los señores farmacéuticos, médicos y sociedades a los efectos prevenidos en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.—Santander, 6 de abril de 1918.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Puente Pumar y Puenteansa, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Oficina de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en antedicha Administración hasta el día 15 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas. Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización, que haya sido visada por la Administración de Correos del punto en que el licitador resida.

Santander, 7 de abril de 1918.—El administrador principal, Victor Moreno. 463-355

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, entre las oficinas del Ramo de Puente Pumar y Puenteansa, en carruaje, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTA

El día 24 del actual, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y bajo la

presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 84 traviesas de roble deterioradas, más 7 trozos de procedencia fraudulenta del monte «Barcenillas y otros», número 70 del Catálogo, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de septiembre último, concediéndose dos meses para su extracción.

Santander, 6 de abril de 1918.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Escuela Normal de Maestras de Santander

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo junio.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el presente mes de abril, mediante instancia, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento y el justificante de hallarse revacunada.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Estas alumnas abonarán por el examen de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos en metálico; por derechos de pagos de matrícula de un curso completo o parte de él, veinticinco pesetas, y cinco pesetas por derechos de examen; además entregarán tantos sellos móviles de diez céntimos como asignaturas soliciten examinarse, y uno más para la instancia de matrícula.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omiten los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de cédulas personales que identifiquen la persona y firma de la alumna, quedando relevados de esta identificación los que hayan hecho en convocatorias anteriores, a condición de que expresen en su instancia el curso académico en que se efectuó.

La secretaria, Margarita Comas.—V.º B.º, la directora, Margarita Cutanda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día se cita y llama a doña Elvira, doña Mercedes, doña Avelina, doña Consuelo y doña Inés Cerro Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, para que como legatarias de la finada doña Avelinda Gutiérrez Abascal, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido el cónyuge viudo don Leofredo Fernández; y se las cita también para que el día dieciseis del actual, hora de las diez, comparezcan en la villa de Santillana, domicilio del viudo, a la práctica del inventario judicial, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, seis de abril de mil novecientos dieciocho.—El juez de primera instancia, Ceferino Mendaro.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

José Palazuelos y Antonio Díez, domiciliados última-

mente en los pueblos de Peña Castillo y Monte, respectivamente, comparecerán el día 23 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir como testigos al juicio oral de la causa por amenaza, instruída contra Federico González Cuevas y Francisco San Martín. 459-355

Don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, que en el juicio ordinario de mayor cuantía que se dirá, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Cabeza.—En la villa de Ramales de la Victoria, a treinta de marzo de mil novecientos dieciocho, el señor don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Guadalupe Crespo Marure, viuda y vecina de esta villa, declarada previamente pobre al efecto, representada de oficio por el procurador habilitado don Anselmo López de Alvarado y dirigido por el abogado don Leandro Mateo, contra don Gregorio Marure Fernández, doña Vicenta Maza Marure y don Francisco Gutiérrez Zorrilla, ausentes, y por su rebeldía los estrados, sobre rendición de cuentas y otros extremos relacionados con la herencia de don Ramón Marure Cano, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Gregorio Marure Fernández, como mandatario de doña Guadalupe Crespo Marure y como representante legítimo de su esposa doña Vicenta Maza Marure y a don Francisco Gutiérrez Zorrilla, a rendir cuentas justificadas y detalladas de su gestión y entregar lo que hubieren recibido por virtud del mandato, absolviendo a los demandados de las demás peticiones de la demanda, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta resolución por lo que hace a los demandados rebeldes, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines prevenidos, doy el presente en Ramales, a tres de abril de mil novecientos dieciocho.—El juez, Rafael Losada.—D. O. de S. S., ante mí, Sergio Coca. 457-355

Don José Cervera y Serrano, Alférez de navio de la Armada, juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Domingo Cabada y Pereda, de 34 años de edad, hijo de Cosme y de Adela, natural de Santander, profesión fogonero, cuyas señas particulares son: estatura alta, ojos castaños, cejas y pelo negros, color moreno, frente despejada, boca regular, nariz aguileña, barba afeitada, bigote usa; otras particulares, vizco del ojo izquierdo; a fin de que en el término de 60 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se sigue por el delito de imposición al capitán del vapor «Gloria», en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, sea

pues lo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que se le sigue por el delito.

Dado en Coruña a cinco de abril de mil novecientos diez y ocho.—El juez instructor, José Cervera.—Por mandado de S. S., José Anca. 462-355

Don Manuel Pedregal Luege, juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dima ante por causa de estafa, contra Jesús Gutiérrez González, se ha dictado providencia mandando sacar a pública subasta los siguientes efectos embargados al procesado.

Una cadena de caballero, de metal dorado, tasada en cinco céntimos.

Otra cadena, de señora, también de metal dorado, tasada en diez céntimos.

Un anillo sujetador de oro, tasado en quince pesetas.

Un alfiler imperdible, tasado en diez céntimos.

Un gemelo de puño, tasado en cinco céntimos.

Un botón de camisa, dorado, tasado en cinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 del actual, a las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en el remate es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los efectos y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santander, a 2 de abril de 1918.—El juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Angel Gutiérrez. 460-355

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por los señores Hijos de Mendicouague, en la que solicitan permiso para construir una fábrica de curtidos, al lado de la ya existente en Pronillo, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se crean perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 6 de abril de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Cartes

Don Enrique Ceballos González, alcalde-presidente de expresado Ayuntamiento de Cartes.

Hago saber: Que previamente autorizado por el señor gobernador civil de la provincia en comunicación número 405 de fecha 23 de marzo último, he dispuesto el envenenamiento de los animales jañinos que vagan por los campos y montes de este término municipal y que ha tanto tiempo vienen ocasionando perjuicios de consideración en las propiedades de los vecinos de este Municipio.

A fin de que dicha operación tenga la regularidad posible, dando el mejor resultado, y para evitar peligros e inconvenientes a las personas y a la propiedad, de acuerdo con el parecer de los peritos nombrados para dirigir aquella, he ordenado:

1.º Que el envenenamiento tenga lugar en los días 13 y 14 del corriente en el cuartel que parte del pueblo de Yermo a San Cipriano.

Comprende este primer cuartel los pueblos de Yermo, Corral y San Miguel.

2.º Los días 15 y 16 se destinan al 2.º cuartel, de Morancas a San Cipriano.

Comprende los pueblos de Corral y San Miguel.

3.º Los días 17 y 18 se señalan al tercer cuartel, que comprende los sitios de Tocial al Sel de Cartes, de los pueblos de Corral.

4.º Los días 19 y 20 se señala del Sel de Cartes a Cueto Redondo, que pertenece al pueblo de Corral.

5.º Los días 21 y 22 se señala para el punto de Cueto Redondo a Gostanil, del pueblo de Corral.

Los vecinos de los pueblos, moradores de caseríos y pastores en la parte y día que a cada uno corresponden cuidarán de recoger sus ganados y que los perros vayan provistos del correspondiente bozal para impedirles que coman los cebos envenenados.

Cartes, 5 de abril de 1918.—El alcalde, Enrique Ceballos.

Ayuntamiento de Riotuerto

Los vecinos y hacendados farasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus solicitudes de alta, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión, en la Secretaría municipal, durante todos los días laborables del próximo mes de abril, advertidos que los que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidos.

Riotuerto, 1.º de abril de 1918.—El alcalde, A. Gutiérrez Pereda.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Los vecinos de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, cesiones y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, durante el plazo de treinta días, contados desde hoy 1 del corriente mes.

Castro-Urdiales, 1 de abril de 1918.—El alcalde en ejercicio, José Laredo.

Ayuntamiento de Santoña

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar sus relaciones debidamente justificadas, hasta el día 30 del mes actual, sin cuyo requisito no serán incluidos en el próximo apéndice al amillaramiento.

Santoña, a 6 de abril de 1918.—El alcalde, León Herrera.

Ayuntamiento de Polaciones

Habiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, base contributiva para el año de 1919, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana o pecuaria, presentarán sus oportunas relaciones con los documentos que acrediten la fecha del pago de los derechos legales a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de abril corriente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Polaciones, a 4 de abril de 1918.—El alcalde, Pedro Roiz.